



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 5598-CU-2019



Huancayo, 24 de junio 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Oficio N° 105-2019-DOGTH/UNCP presentado el 22 de mayo 2019, a través del cual el Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita la aprobación de la Directiva sobre cumplimiento de labores a tiempo completo.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 85° de la norma invocada establece el régimen de dedicación de los docentes, y en sus numerales 85.1, señala A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad, 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad y 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de (40) horas semanales. Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

**Que**, con objetivo de establecer lineamientos sobre el cumplimiento de prestación de labores a Tiempo Completo de los docentes universitarios nombrados y contratados que laboran en la Universidad Nacional del Centro del Perú-UNCP y en otra entidad estatal o particular, la Oficina de Gestión del Talento Humano ha elaborado la Directiva General N° 001-2019/OGTH-UNCP, Cumplimiento de prestación de labores a Tiempo Completo del personal docente de la UNCP;

**Que**, según Informe Legal N° 275-2019-OGAJ/UNCP presentado el 25 de abril 2019, el Asesor Jurídico, refiere que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, establece la prohibición de doble percepción para los servidores públicos, dicha prohibición recoge como una de sus excepciones, el ejercicio de la docencia; en tal sentido los servidores públicos (entre ellos los docentes) tienen la obligación de dedicación exclusiva a las labores asignadas durante la jornada de trabajo, por ello, la docencia contemplada como excepción a la prohibición de doble percepción es aquella que se realiza en la modalidad de tiempo parcial de manera que se cumpla con la obligación de dedicación exclusiva durante la jornada de trabajo. Por lo que el personal docente y no docente que labora a tiempo completo en la UNCP no deberá laborar a tiempo completo en otra entidad pública o privada de conformidad a la Ley Marco del Empleo Público N° 28175. Opinando que la Directiva, se encuentra elaborada conforme a los dispositivos legales vigentes y se debe aprobar mediante resolución;

**Que**, con Proveído N° 018-2019-CPERDCU-VRAC-UNCP del 06 de junio 2019, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en su sesión del 05.06.2019, ha visto la propuesta de la Directiva General N° 001-2019/OGTH-UNCP, Cumplimiento de prestación de labores a Tiempo Completo del personal docente de la UNCP, y luego de haber revisado y analizado, acuerda dar la conformidad correspondiente y elevan al rectorado para su aprobación a nivel de Consejo Universitario; y

**De conformidad** con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 11 de junio 2019;

#### RESUELVE:

**1° APROBAR** la Directiva General N° 001-2019/OGTH-UNCP, Cumplimiento de prestación de labores a Tiempo Completo del personal docente de la UNCP, el mismo que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente Resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5598-CU-2019

- 2° **DISPONER** su publicación en el portal WEB Institucional;
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional del Centro del Perú, bajo responsabilidad.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



  
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC /VRI/DGA/OCI/ Oficina de Gestión e Innovación Académica / Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Empleo y Desarrollo/Unidad de Gestión Académica / Asesoría Jurídica/ Unidad de Gestión de la Calidad/Oficina de Planificación/ Unidad de Racionalización/Facultades 25 / Portal WEB Transparencia/Archivo / ivm.

## DIRECTIVA GENERAL N° 001-2019/OGTH-UNCP

### **CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN DE LABORES A TIEMPO COMPLETO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNCP**

#### **I. OBJETIVO**

Establecer lineamientos sobre el cumplimiento de prestación de labores a Tiempo completo de los docentes universitarios nombrados y contratados que laboran en la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP y en otra entidad estatal o particular.

#### **II. FINALIDAD**

Dotar a la UNCP de un instrumento que haga viable el control de lo dispuesto en el Estatuto de la UNCP.

#### **III. BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Estatuto de la UNCP
- d) Ley Marco del Empleo Público
- e) Decreto Legislativo N° 276
- f) Decreto Legislativo N° 1057
- g) T.U.O. de la Ley N° 27444

#### **IV. ALCANCE**

La presente directiva es de alcance y cumplimiento de los docentes y jefes de práctica nombrados y contratados, que laboren a tiempo completo en la UNCP.

#### **V. NORMAS GENERALES**

- 5.1. Los docentes y jefes de práctica nombrados y contratados, que laboren a tiempo completo en la UNCP, no podrán laborar en otra entidad pública o privada a tiempo completo, para cuyo efecto el personal docente deberá presentar declaración jurada de no tener incompatibilidad sobre tal extremo. (Anexo1).

**Declaración Jurada.** - Es el documento por el que el docente que labora a tiempo completo en la UNCP declara no laborar en otra entidad o institución pública o privada a tiempo completo, no teniendo incompatibilidad sobre tal extremo.

Entiéndase, el término a tiempo completo para el caso del personal docente, lo previsto en el literal b) del art. 220°, art. 221°, y literal b) del art. 222° del Estatuto Universitario. Lo propio resulta aplicable por extensión en el caso de los jefes de práctica.

- 5.2. Los Decanos, los Directores de Departamento, los Jefes de oficina, así como la Oficina de Gestión del Talento Humano, son responsables de recabar las declaraciones, de igual manera operará cuando se realiza un proceso de concurso.
- 5.3. Los docentes nombrados y contratados a tiempo completo no deben trabajar en ninguna institución pública o privada cuando asume un mismo horario de actividades remuneradas en otra institución que no sea la UNCP (Art. 222, inc. a del Estatuto de la UNCP)



## VI. MECÁNICA OPERATIVA

- 6.1 Los docentes y jefes de práctica nombrados y contratados, que laboran a tiempo completo en la UNCP, deberán presentar obligatoriamente en la primera quincena del mes de enero de cada año la declaración jurada de no laborar en otra entidad o institución pública o privada a tiempo completo, a la autoridad correspondiente y éste entendiéndose que conoce las labores de su personal podrá opcionalmente poner un V° B° (visto bueno) en cada declaración jurada.
- 6.2 Excepcionalmente sólo por el año 2019, todo el personal consignado en el inciso precedente presentará la declaración antes del inicio del semestre par 2019-II.
- 6.3 La revisión de dichas declaraciones estará a cargo del jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, en virtud a la fiscalización posterior, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.
- 6.4 En caso de encontrarse y/o comprobarse dicha incompatibilidad, la Oficina de Gestión del Talento Humano, dará cuenta al órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario, por transgresión de la presente normativa interna, sin perjuicio de las acciones subsecuentes a que hubiera lugar, de acuerdo al Art. 247 del Estatuto de la UNCP, en caso de configurarse lo previsto en el art. 34.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- 6.5 El personal docente que incurra en el doble nombramiento en entidades públicas o privadas a tiempo completo estará sujeto al Procedimiento Administrativo disciplinario, sin perjuicio de las acciones subsecuentes a que hubiese lugar.

## VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, los decanos, directores de departamento de Facultades, Jefes de Oficinas, así como la Oficina de Gestión del Talento Humano; siendo pasibles de sanción en caso de incumplimiento.

## VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, hasta su modificación y derogación.

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 05 de junio de 2019.

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 5598-CU-2019 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019.



(ANEXO 1)

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en mi condición de docente ( ), jefe de practica ( ), de la Universidad Nacional del Centro del Perú:

1. Declaro bajo juramento, que mi persona no tiene nombramiento ni viene laborando en otra entidad pública o privado a tiempo completo.
2. Declaro bajo juramento, que mi declaración es verídica, caso contrario en mérito a la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNCP, seré pasible de Proceso Administrativo Disciplinario, por la transgresión de la DIRECTIVA GENERAL N° 001-2019/OGTH-UNCP sin perjuicio de las acciones subsecuentes a que hubiera lugar.
3. Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes sanciones que la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCP establezcan.



*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma

Huella digital (índ.der.)

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 05 de junio de 2019.

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 5598-CU-2019 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019.